



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvasse proveer, **07 de mayo de 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00300-00

Sevilla Valle, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Custodia, cuidado personal, visitas y regulación de cuota alimentaria.
Demandante: Juan Carlos Arbeláez López.
Demandado: Ana María Osorio Giraldo y Otra.
Menor: GAO

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado *Rodrigo Trujillo González*, quien obra en calidad de apoderado de la parte demandada, este despacho procederá a fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el *artículo 392 del Código General del Proceso*.

Por otro lado, se allega escrito mediante el cual el abogado *Víctor Sebastián Flórez Bermúdez* renuncia al poder que le fuera conferido dentro del proceso de la referencia por el demandante *Juan Carlos Arbeláez López*, por lo tanto, este Juzgado aceptará dicha renuncia por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el *artículo 76 del Código General del Proceso*, manifestando a su vez que, conforme al inciso 4 del mismo artículo, la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada la comunicación al juzgado, junto con la respectiva manifestación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1º. FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia virtual percibida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el **viernes veinticuatro (24) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**; advirtiéndole a las partes, que deberán acudir representados a través de apoderado judicial.

2º. ACEPTAR la renuncia al poder conferido, por las razones expuestas con anterioridad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 346.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Prado
HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 034

Providencia de Fecha. 07 mayo 2024

Fecha. 08 mayo 2024

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 07
mayo 2024, notificada en Estado N° 034,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97591d5b0ef6fd6f3a9b93857eb21dc963ce4b86a1fec63c4fd43ffb740a8c9e**

Documento generado en 07/05/2024 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>